

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 27 de Febrero de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00139-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2013-00139-00.-

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
LABORAL.-**

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.-

DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCO.-

Santa Marta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que esta agencia judicial libró orden de pago dentro del presente asunto mediante providencia adiada septiembre 20 de 2021, donde se dispuso la notificación a la demandada en forma personal.

En los archivos No. 0030, 0032 y 0033 del expediente, reposan las constancias de envío de la notificación remitida por la parte ejecutante a las direcciones física y electrónica del ejecutado, respectivamente, sin que a la fecha obre en el expediente que la parte ejecutada haya comparecido al proceso en defensa de sus intereses.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demandada y se dará aplicación a lo normado en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente, solicita el apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, se requiera a las entidades financieras BANCO BACOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCAMÍA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR BANCOLDEZ, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO MULTIBANK S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, el cumplimiento de la orden de embargo impartida mediante el oficio circular No. 054 de fecha 21 de febrero de 2022, como también solicitó el requerimiento a las Oficinas de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, La Ceja-Antioquia, Medellín Sur y Santa Marta.

Por ser procedente esta última solicitud se accederá a ella, excepto a las Oficinas de Instrumentos Públicos de La Ceja y santa Marta, quienes ya dieron respuesta al oficio de embargo, tal como consta en los archivos No. 0070 y 0041, respectivamente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución promovida por **ECOPETROL S.A.**, a través de apoderado judicial, contra el señor **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCO**, de conformidad con lo anunciado en las motivaciones de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos establecidos en el Art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en los asuntos laborales.

CUARTO: PRACTICAR por secretaria la liquidación de costas.

QUINTO: REQUERIR a las entidades financieras BANCO BACOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCAMÍA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR BANCOLDEZ, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO MULTIBANK S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, el cumplimiento de la orden de embargo impartida mediante el oficio circular No. 054 de fecha 21 de febrero de 2022, haciéndole las advertencias de ley en caso de incumplimiento a la orden judicial impartida por esta judicatura.

SEXTO: REQUERIR a las Oficinas de Instrumentos Públicos de las Acacias-Meta y Medellín Sur, el cumplimiento de la medida de embargo decretada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA